CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - CINT-005-2026
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S E.S.P.

NUMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT-005-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
NIT	800022791-4.
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO. ANTIOQUIA S.A.S ESP.
NIT	900.657.172-3.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($49.999.620).
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".
PLAZO	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.977 expedida en el Municipio de Bello, Alcalde Municipal nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco Antioquia, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.036.960.043 expedida en Rionegro Antioquia, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S E.S.P.** con NIT 900.657.172-3 según acta de

posesión del 02 de septiembre de 2024, sociedad constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2013, de la Asamblea de Accionistas de San Francisco, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antiqueño el 18 de julio de 2013, bajo el número 25785 del libro IX y debidamente autorizado para la celebración de Contratos, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA han acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, así como los estudios previos y las siguientes Consideraciones: A). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986, ley 136 de 1994, artículo 49, y ley 1454 de 2011 artículo 14. B). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP fue constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2013, de la Asamblea de Accionistas de San Francisco y tiene por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo en la prestación de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de San Francisco. C). Que dentro de los objetivos específicos de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP, se encuentra la ejecución de la prestación de servicios públicos. D). Que en los estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP**, establece dentro de su objeto el aquí contratado. E) Que el alcalde Municipal de SAN FRANCISCO cuenta con las debidas facultades, para suscribir este tipo de Contratos interadministrativos. F) Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se requiere dar cumplimiento a las siguientes clausulas En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato Interadministrativo son las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. — OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Personal**				**$ 10.750.000**
1.1	Coordinador de proyecto	Meses	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000
1.2	Auxiliar de campo	Meses	1,5	$ 2.100.000	$ 3.150.000
2	**Operación y Talleres**				**$ 2.072.000**
2.1	Logística de 4 talleres urbanos (Refrigerios)	Unidad	4	$ 518.000	$ 2.072.000
3	**Suministros y Materiales**				**$ 26.500.000**
3.1	Canecas de 53 litros blancas	Unidad	100	$ 200.000	$ 20.000.000

3.2	Material infográfico (Stickers y reloj de arena)	Unidad	100	$ 60.000	$ 6.000.000
3.3	Dotación de personal (Pavas, chalecos, tablas)	Kit	2	$ 250.000	$ 500.000
4	**Apoyo Logístico**				**$ 2.000.000**
4.1	Servicios de apoyo logístico general	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 41.322.000**
AU (21%)					**$ 8.677.620**
TOTAL					**$ 49.999.620**

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC: Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios. - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo a las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
70161704	Servicio de protección de los ecosistemas.

CLAUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. se obliga a: a) Ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del mismo. b) Prestar sus servicios con diligencia, eficiencia y responsabilidad durante toda la vigencia contractual, conforme a la normativa aplicable y las instrucciones impartidas por la supervisión. c) Actuar con eficacia en la ejecución de las tareas objeto del Contrato y las conexas, empleando el personal, equipos y medios adecuados para el cumplimiento oportuno. d) Responder por los elementos, bienes, equipos, documentación e información que le sean entregados para la ejecución del contrato, garantizando su adecuada conservación, uso correcto y devolución oportuna. e) Defender y salvaguardar los intereses jurídicos, económicos y técnicos del MUNICIPIO durante la ejecución del contrato, aportando sus capacidades y conocimientos con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. f) Elaborar y desarrollar el cronograma de actividades y realizar reuniones de coordinación con la supervisión, dejando constancia en actas. g) Rendir oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros que solicite el MUNICIPIO a través de la supervisión, y acatar las instrucciones que esta le imparta. h) Informar de manera inmediata al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades contractuales. i) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, siendo causal

de terminación unilateral el incumplimiento de esta obligación. j) Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos laborales.
k) Responder por los daños o pérdidas que se ocasionen por su culpa o negligencia, conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, que pretendan obligar a la Empresa a realizar u omitir actos en el marco del presente contrato. m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que se le encomienden, guardando la reserva legal sobre la información que así lo requiera. n) Cumplir estrictamente con las normas laborales, tributarias y ambientales que le sean aplicables, así como con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política en materia de prohibición de auxilios o donaciones.
o) Cuando la EMPRESA subcontrate la ejecución de actividades, exigir al contratista derivado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales y contractuales, así como las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión e interventoría. p) Solicitar y mantener vigentes las garantías necesarias (cumplimiento, calidad, salarios, manejo de anticipo, entre otras), incluyendo al MUNICIPIO como asegurado y/o beneficiario, y ampliarlas o adicionarlas cuando sea necesario. q) Supervisar y controlar la adecuada ejecución de los contratos derivados, informando oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento, y aplicar las medidas contractuales correspondientes. r) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás aspectos relacionados con la ejecución del Contrato, de acuerdo con el avance del proceso y las circunstancias sobrevinientes. s) Presentar toda la información, documentos y soportes que soliciten las autoridades competentes, así como los informes finales de ejecución que consoliden las actividades desarrolladas. t) Atender las órdenes impartidas por escrito por la supervisión; si no estuviese de acuerdo, manifestarlo oportunamente antes de ejecutarlas, so pena de asumir la responsabilidad solidaria por los perjuicios que puedan derivarse. u) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente respecto al pago de impuestos, tasas y contribuciones, así como las disposiciones legales sobre el uso y administración de recursos públicos. v) Acatar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en el desarrollo de la ejecución contractual. w) Dar cumplimiento a lo preceptuado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. x) Cumplir en general todas las obligaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** La EMPRESA se obliga, además de las generales de ley y del contrato, a:

1. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato interadministrativo.

2. Concertar con el Municipio de San Francisco Antioquia el personal requerido y el presupuesto de los contratos derivados, con anterioridad al inicio de los mismos.
3. Ejecutar cabalmente las actividades previstas en los componentes del proyecto y destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a tal fin.
4. Estructurar, adelantar y supervisar los procesos de selección de contratistas derivados, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
5. Realizar el seguimiento y control administrativo, técnico, jurídico, financiero y ambiental de los contratos derivados, informando periódicamente al supervisor designado por el Municipio.
6. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y soportes financieros para los pagos correspondientes.
7. Administrar los recursos del contrato de manera clara y precisa, presentando informes mensuales de ejecución acompañados de comprobantes y reintegrando al Municipio los recursos no ejecutados al momento de la liquidación.
8. Velar porque las obras y actividades se realicen conforme a los criterios de calidad, diseños, especificaciones técnicas y plazos establecidos, verificando además el cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del personal vinculado.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre la necesidad de prórroga, suspensión o vencimiento de contratos derivados, aportando la justificación correspondiente.
10. Informar al Municipio sobre incumplimientos de contratistas derivados y proponer la aplicación de sanciones, incluyendo multas, cláusula penal o la liquidación unilateral, cuando sea procedente.
11. Exigir a los contratistas derivados la constitución de las garantías necesarias (cumplimiento, anticipo, calidad, salarios, entre otras), incluyendo al Municipio como asegurado/beneficiario, conforme al Decreto 1082 de 2015.
12. Presentar informes técnicos y administrativos, así como la documentación que requiera el Municipio o las autoridades competentes, incluyendo el informe final consolidado de ejecución.
13. Acatar las órdenes escritas de la supervisión; en caso de discrepancia, manifestarlo por escrito antes de proceder a su cumplimiento.
14. Entregar al Municipio, en la liquidación del contrato, toda la documentación relacionada con la ejecución contractual.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre solicitudes de conciliación, notificaciones judiciales o demandas que se presenten con ocasión de los contratos derivados.

16. Asumir las obligaciones sociales, jurídicas, administrativas, financieras y técnicas dentro de los límites del plazo contractual y hasta el monto de los recursos entregados.
17. Cumplir con las obligaciones tributarias nacionales, departamentales y municipales derivadas de la ejecución contractual.
18. Ejecutar las actividades a su cargo en calidad de mandatario sin representación, en nombre propio, pero por cuenta del Municipio de San Francisco Antioquia.

CLÁUSULA TERCERA. - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, 1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del Contrato interadministrativo. 2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 4. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 5. Cumplir con el objeto y compromisos del Contrato en la forma y oportunidad pactada. 6. Facilitar a la Empresa de Servicios Públicos el desarrollo del objeto contractual. 7.Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del Contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal, técnico y administrativo de la ejecución del Contrato, a través de la supervisión. 9. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que Empresa de Servicios Públicos se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 10. Recibir de parte de la Empresa de Servicios Públicos las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. 11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de la Empresa de Servicios Públicos a través de la supervisión. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de El valor total del presente Contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($49.999.620), El Municipio desembolsará a la Empresa de Servicios Públicos los recursos comprometidos un primer desembolso del 40% una vez firmado el Contrato y acta de inicio con la respectiva factura O cuenta de cobro de cobro así como el respectivo cronograma de contratación del personal que desarrollará las funciones asignadas y el 60%, restante por actas de avance de las actividades ejecutadas por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del Contrato; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor y/o interventor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Contrato. actividades objeto del Contrato. Parágrafo 1°: El valor del Contrato podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto. Parágrafo 2°: En el evento de adicionarse o prorrogarse el Contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios a la Empresa de Servicios

Públicos, conservándose el porcentaje pactado y teniendo presente que este será el aporte en servicios por parte de la Empresa de Servicios Públicos. CLAUSULA SEXTA: La vigencia de este contrato será de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S ESP declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que LA ESP y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. CLAUSULA OCTAVA IMPUTACIÓNPRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, de conformidad a la Disponibilidad presupuestal: Nro. 122 del 24 de enero de 2026, CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: a) Por ejecución del objeto. b) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. D) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente Contrato para su ejecución. PARAGRAFO 1.- Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 2.- Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -VIGENCIA. El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el Municipio SAN FRANCISCO - Antioquia y por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - VEEDURÍA CIUDADANA: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se obliga a permitir

la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. PARÁGRAFO DOCUMENTOS: DOCUMENTOS: LA EMPRESA, Deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría de la empresa. 2. Certificado de Representación legal de empresa. 3. Estatutos de la empresa. 4. Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de empresa. 5. RUT. 6. Certificado REDAM. CLAUSULA DECIMA CUARTA: — GARANTIAS: Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. ESP, cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de San Francisco Antioquia como beneficiario/asegurado EN LAS PÓLIZAS. ---------
-Garantía de cumplimiento: será del VIENTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. - Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Será del CIEN PORCIENTO (100%), del valor entregado, tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más, solicitada, en los contratos celebrados en virtud del Contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015, exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA. — SUPERVISION: El seguimiento y control de este Contrato interadministrativo será ejercido por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económicos de la Administración Municipal. CLAUSULA DECIMA SEXTO: DE LOS RIESGOS. Los riesgos son factores aleatorios y ajenos a los contratantes, de posible ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos. En el caso del presente Contrato por ser a todo riesgo según la Ley 80 de 1993 formará parte integral del mismo el soporte de análisis de riesgos previsto en el estudio previo. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION UNILATERAL. A la

terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de paz y salvo a favor del contratista por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el evento que el contratista no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente el municipio, éste último tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente Contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente el Contrato dentro del término anterior, las partes podrán liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato o la entidad estatal liquidarlo unilateralmente, caso en el cual las partes o el Municipio tendrán hasta dos años. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: a) Estudios y documentos previos. b) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. c) La propuesta presentada. d) Las modificaciones, actos o Contratos que se celebren durante su vigencia, e) Los anexos contenidos en las mismas. CLAUSULA DECIMA NOVENA. — DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de San Francisco. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Contratante

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCÍA
Representante Legal E.S.P
Contratista

Vb. Asesor Jurídico
Jorge Mejía